

Magda Catalina Rico Cortes
Manantiales Etapa 2 Manzana L Casa 6
Armenia Quindio

Doctora

BIBIANA DEL PILAR TORRES C.

Agente especial

Edificio Teleport Business Park.

Torre B of. 917

Bogotá



Armenia, 17 de noviembre de 2021

Doctora
BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
Agente Especial
Calle 113 # 7 - 45
Torre B Oficina 917
Edificio Teleport Business Park
Bogotá

Ref.: **Apartamento 403 de la Torre 3 y Parqueadero 95 del sótano 2 de la torre 3 del proyecto Montecarlo Plaza Sky Club en Armenia, Quindío**

Apreciada doctora:

Yo también soy víctima de Constructodo de la Sabana S.A.S., pues en 2018 empecé a pagar por mensualidades la cuota inicial de un apartamento en el proyecto Montecarlo Plaza Sky Club.

Del apartamento 403 de la torre 3 y parqueadero 95 del sótano 2 de la torre 3, hice un abono inicial de \$12.189.250, más abonos mensuales desde julio de 2018 hasta abril de 2020, para un total de \$30.694.133.

Debido a que no fueron contestados mis correos solicitando el avance de la obra, no seguí abonando, pues cada vez que pasaba por el proyecto, siempre estaba igual, solamente la torre 1 construida.

En julio 8 de 2020 me llegó un correo de Cartera de Constructodo solicitando hacer el pago de las cuotas que estaban en mora. Les contesté que no había recibido información sobre el avance de la obra y que sin esto, no podía seguir haciendo los pagos hasta tanto tener dicha información.

En octubre de 2020 fui a las instalaciones de Constructodo de la Sabana y no encontré a nadie que me diera información sobre la empresa. Llamé y escribí por el WhatsApp pero no obtuve respuesta.

Por lo expuesto anteriormente, le ruego su colaboración para recuperar lo invertido en el proyecto Montecarlo Plaza Sky Club.

Anexo fotocopia de los siguientes documentos:

-Promesa de compra venta del 25 de junio de 2018 del apartamento 403, parqueadero 95 de los sótanos 2 de la torre 3 entre CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S y MAGDA CATALINA RICO CORTES, junto con los recibos de caja emitidos por Constructodo de la Sabana S.A.S.

-Estado de cuenta del 8 de julio/2020 para el apartamento 403, emitido por Constructodo de la Sabana S.A.S.

-Poder General de la Notaría Sesenta y Siete del Círculo de Bogotá con Escritura Pública 819 del 13 de mayo de 2021, conferido a mi madre LILIA DEL PILAR CORTES LEITON con cédula de ciudadanía 51.563.907, para que me represente en las diligencias que se presenten para recuperar lo invertido en el proyecto Montecarlo Plaza Sky Club.

-Cédulas de ciudadanía de Magda Catalina Rico y Lilia del Pilar Cortes Leiton.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,

P / P Lilia del Pilar Cortes Leiton
MAGDA CATALINA RICO CORTES

C.C. 52.706.336

Cel. 3045634072

Dirección actual: Manantiales Etapa 2 Manzana L Casa 6

Armenia, Quindío




NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
El suscrito Notario
documentado no constituye
ni es objeto de
Registro

CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA
MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
TORRE 3 APARTAMENTO 403
PARQUEADERO 95 DE LOS SOTANOS 2 DE LA TORRE 3
MAGDA CATALINA RICO CORTES



Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, Y del otro lado el señor (a) (res), **MAGDA CATALINA RICO CORTES** Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N° **52.706.336 DE BOGOTA** con estado civil **SOLTERA** vecino(a) de la ciudad de **BOGOTA** y domicilio en Calle 87#103c-50 casa 105 Conjunto Bolivia Reservado, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) **EL PROMITENTE COMPRADOR**; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, contrato que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) **EL PROMITENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato, c) **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con



respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en los renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto **DEL PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad, g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas aquí estipuladas: **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. El proyecto consta de 416 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 y 12 pisos, denominados torre 1 (10 pisos), torre 2 (12 pisos), torre 3 (12 pisos), torre 4 (12 pisos) y torre 5 (12 pisos), con acceso por vía pública y bahía. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** El inmueble prometido en venta será el APARTAMENTO 403 de la torre 03 de 49.73. mt² de Área Construida, con 2 (DOS) alcobas, 2 (DOS) baños, sala-comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Se entrega con puerta de acceso, puertas de alcobas y baños, closet en cada habitación, mueble de cocina inferior con mesón cocina en granito de mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas natural, campana extractora de olores y horno eléctrico de empotrar en cocina y mueble superior, pisos en cerámica y muebles en madera. **PARQUEADERO** 95 con un área de 13.82 mt² del sótano 2 de la torre 2-3 de la torre 3. De todas maneras, las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato el **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de cuatro meses para cambiar de apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo a la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporticado mampostería y cielo raso en sistema liviano en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con mueble de madera, sanitario tipo acuacer o similar e incrustaciones en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla color castaño blanco. Closets en madera color castaño blanco con puertas corredizas y divisiones internas.
COCINA	Mesón cocina en granito de mármol o similar con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina solo sobre mesón a una altura de 10 cm aprox y sobre la estufa a una altura 40 cm. Mueble inferior en cocina tablemac 1,62 x0.55 (6 patas de acero). Mueble superior en madecor laminado color castaño blanco o similar.
VENTANERIA	Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.
INSTALACIONES	Grifería tipo Gricol económica o similar. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará el costo del contador y matricula del gas natural domiciliario, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1, 3 y 5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán:



ÁREAS COMUNES	
Sky Club Torre 1	Salón múltiple o gimnasio Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Otras áreas comunes	Recepción o Portería Oficina para la administración Juegos infantiles Cancha sintética Piscina para adultos Piscina para niños Vestir y baños para piscina

PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS: La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán la recepción o portería, oficina de administración y los juegos infantiles; con la terminación de las torres 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para adultos, la piscina para niños, el vestier y los baños para la piscina y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética. **PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL:** Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad **EL PROMITENTE VENDEDOR** por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato. **PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace **COMO CUERPO CIERTO** y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 7: LINDEROS GENERALES:** Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo



tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m² aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280- 55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo: **LOTE NÚMERO**

1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 2154.79 metros cuadrados

comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de **331°37'43"** y una distancia de **4.04 m** Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de **330°54'32"** y una distancia de **27.35 m** Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de **45°03'23"** y una distancia de **58.86 m** Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°12'47"** y una distancia de **3.48 m** Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°59'43"** y una distancia de **2.54 m** Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de **140°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "Lote No 2"; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24^a y 4 lindando con el "Lote No 3". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 – 212672. **LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de **56°40'20"** y una distancia de **34.60 m** Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de **159°11'06"** y una distancia de **36.60 m** Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°14'37"** y una distancia de **1.67 m** Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de **159°30'19"** y una distancia de **1.35 m** Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°20'45"** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°20'46"** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1". Lote Identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 – 212673.

LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 2776.14 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de **159°28'46"** y una distancia de **33.83 m** Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de **230°46'07"**



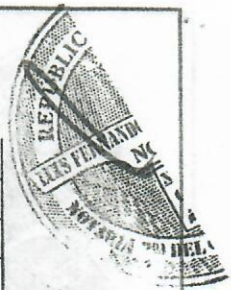
y una distancia de **52.04 m** Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con "**Lote No 4**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°46'07"** y una distancia de **23.81 m** Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°46'07"** y una distancia de **6.50 m** Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°46'07"** y una distancia de **4.95 m** Aprox, llegando al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°43'04"** y una distancia de **25.44 m** Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "**Lote No 5**". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°43'16"** y una distancia de **1.15 m** Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°20'45"** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "**Lote No 1**". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°20'45"** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "**Lote No 2**". y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de **72.58 m** Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de **320°46'07"** y una distancia de **38.78 m** Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "**Lote No 5**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°46'07"** y una distancia de **52.04 m** Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "**Lote No 3**". Lote Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 - 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa número mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaria Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de matrícula inmobiliaria #280-55508.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: Apartamento 403 de la Torre 3 por valor de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 111.892.500). Parqueadero 95 por valor de DIEZ



MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) el Valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (21.892.500). Así mismo el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** una Cuota Inicial equivalente al 30% del valor del inmueble, y que queda descrita en las fechas y valores en el cuadro del presente artículo. De la misma manera que el **PROMITENTE COMPRADOR** quedará con un saldo pendiente por pagar del equivalente al 70% por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 85.324.750), toda vez que se haya cumplido los pagos correspondientes a la cuota inicial, el cual será cancelado en efectivo o con crédito hipotecario, según lo disponga el **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos deberán realizarse, única y exclusivamente en alguna de las cuentas de la constructora como son: Cuenta de Ahorros No. 138000020766 de banco DAVIVIENDA, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 06956373024 o a la Cuenta Corriente AVILLAS No. 313081531 a nombre de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S indicando el nombre y número de cédula del depositante (**PROMITENTE COMPRADOR**). El valor de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

CUOTA No.	AÑO	MES	DIA	VALOR
CI	2018	JUNIO	22	\$ 12.189.250
1	2018	JULIO	25	\$ 841.000
2	2018	AGOSTO	25	\$ 841.000
3	2018	SEPTIEMBRE	25	\$ 841.000
4	2018	OCTUBRE	25	\$ 841.000
5	2018	NOVIEMBRE	25	\$ 841.000
6	2018	DICIEMBRE	25	\$ 841.000
7	2019	ENERO	25	\$ 841.000
8	2019	FEBRERO	25	\$ 841.000
9	2019	MARZO	25	\$ 841.000
10	2019	ABRIL	25	\$ 841.000
11	2019	MAYO	25	\$ 841.000
12	2019	JUNIO	25	\$ 841.000
13	2019	JULIO	25	\$ 841.000
14	2019	AGOSTO	25	\$ 841.000
15	2019	SEPTIEMBRE	25	\$ 841.000
16	2019	OCTUBRE	25	\$ 841.000
17	2019	NOVIEMBRE	25	\$ 841.000
18	2019	DICIEMBRE	25	\$ 841.000
19	2020	ENERO	25	\$ 841.000


20	2020	FEBRERO	25	\$	841.000
21	2020	MARZO	25	\$	841.000
22	2020	ABRIL	25	\$	841.000
23	2020	MAYO	25	\$	841.000
24	2020	JUNIO	25	\$	841.000
25	2020	JULIO	25	\$	841.000
26	2020	AGOSTO	25	\$	841.000
27	2020	SEPTIEMBRE	25	\$	841.000
28	2020	OCTUBRE	25	\$	841.000
29	2020	NOVIEMBRE	25	\$	830.500
TOTAL CUOTA INICIAL				\$	36.567.750



PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO: Si el **PROMITENTE COMPRADOR**, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al **PROMITENTE VENDEDOR**, para que se cumpla en las fechas pactadas y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito, y será parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula, el **PROMITENTE COMPRADOR**, deberá iniciar los trámites ante la entidad crediticia correspondiente, y en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato. **PARÁGRAFO 3:** No obstante, lo anterior será responsabilidad exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**, la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida, tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios y subsidio de vivienda de cualquier entidad ya sea pública o privada. **PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO: EL PROMITENTE VENDEDOR** colaborará en la medida de lo posible en las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**. En todo caso el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL CONTRATO:** No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un (1) día contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE VENDEDOR** a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley y asumirá el costo de los gastos de cobranza que se llegaren a generar a causa de su incumplimiento. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido



contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirá y aceptará, en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, un pagaré que garantice la obligación junto con intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al **PROMITENTE VENDEDOR** dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. **PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: **"EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO DECLARAN QUE DICHS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO."** **CLÁUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE:** EL **PROMITENTE VENDEDOR**, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA - SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del Segundo semestre del año 2020 en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora



para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan de que en el caso que el **PROMITENTE VENDEDOR** no logre tener listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de seis meses más, el cual no podrá ser superior al treinta de junio del 2021, tiempo en el cual se actuará de la misma forma prevista para el segundo semestre en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado y/o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (catalinarico@gmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, él mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando EL **PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar



Card



a la obra mientras la misma no esté apta para ser habitable, las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma.

PROMITENTE COMPRADOR, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO: en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

PARÁGRAFO 1: De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumplan con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente contrato. 4). En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR** o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito.

PARÁGRAFO 2: HEREDEROS: En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro, y de los herederos del fallecido, continuando el





cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima segunda. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE :** EL **PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de

riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragadas por ambas partes contratantes en igual proporción y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo de **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos de registro, de beneficencia que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca, que se constituya en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble. **EL PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar a **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR:** Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graben los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. **PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL PROMITENTE COMPRADOR**, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se



entiende como incumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO:** Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES:** Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST - VENTA INTERNAS:** Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones:

PARTES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
EL PROMITENTE VENDEDOR	Cra. 18 N° 59-03 – Piso 2 - Local 1 constructododelasabana@gmail.com	(6) 7342777 304 5257388	ARMENIA

EL PROMITENTE
COMPRADOR

Calle 87#103C-50 Casa 105

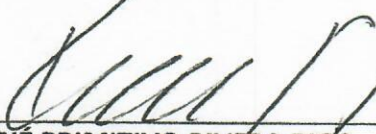
3017362217

BOGOTA

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los Veinticinco (25) días del mes de JUNIO del año 2018.

El Promitente Vendedor,

El Promitente Comprador,


RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS

CC. 79.289.437 de Bogotá

Rep. Leg. CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

NIT. 900882014-1


MAGDA CATALINA RICO CORTES

CC. 52.706.336 de BOGOTA D.C

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **28 JUN. 2018**

Ante mi el Notario Décimo del Circuito de Bogotá,
D.C. (E) Compareció


Quien exhibió la C.C. 5200336

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia



292-bd2f3c35

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

FIRMA REGISTRADA

D.L. 960/70 Art. 73

El Notario 2do de Armenia - (Quindío)
CERTIFICA, mediante confrontación visual,
que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada ante esta Notaría
por:

RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO

Identificado con la: **C.C. 79289437**

El documento lo exhibe

PARRA GAVIRIA JUAN CARLOS

quien se identifico con la:

C.C. 94466175

Armenia - Quindío: 2018-07-18 15:33:31

Luis Fernando Castellanos Nieto

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



Índice Derecho
Índice Izquierdo



El Promitente Vendedor:
Rene Primitivo Rivera Rios
C.C. 79289437 de Bogotá
Rep. Leg. Construcción de la Zarzosa 2 A
Int. 30082014-1

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESERVAÇÃO PERSONAL
Bogotá, D.C.
28 Jul 2018
Acto en el Not. 2do del Círculo de Bogotá
D.C. (B) Corporación

Handwritten signature

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 31/07/2018	NÚMERO:2262
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	12.189.300,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	12.189.300,00	0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

12.189.300,00

12.189.300,00

VR. ABONO CI AP 403 PARQ95 S2 T3 PAGO DEL 22-28 DE JUNIOT3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: 	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :
---------------------------	--	--	---------------------------------------

Se verifica en el extracto
 Dos consignaciones
 10'068 800 JUNIO 28
 11 800 000 " " 22
 JOM Sept 3/18

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS	COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014	FECHA: 26/07/2018
CUENTA / DETALLE	DÉBITO CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	841.000,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	841.000,00	0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336	841.000,00	841.000,00
---	------------	------------

VR. CUOTA AP 403 T3 PARQ 95 S2 T2-3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: 	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :
---------------------------	---------------	---------------	---------------------------------------

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 30/08/2018	NÚMERO:2316
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	841.000,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	841.000,00	0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

841.000,00	841.000,00
------------	------------

VR. PAGO CUOTA AP 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>[Signature]</i>	APROBADO : <i>[Signature]</i> 30/8/18	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :
---------------------------	---------------------------------	--	---------------------------------------

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE:

TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 27/09/2018

NÚMERO:2360

CUENTA / DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	841.000,00	0,00
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	841.000,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

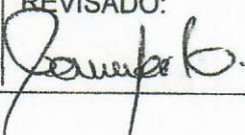
841.000,00

841.000,00

VR PAGO CUOTA AP 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO:
LINA MARCELA

REVISADO:



APROBADO:

B. M. P.
2018/09/27
EMA

RECIBIDO CONFORME:

N.I.T. / C.C. :

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 31/10/2018	NÚMERO:2414
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	841.000,00
11-20-10-0001	DAVIVIENDA CTA 138000020766	841.000,00	0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

841.000,00

841.000,00

VR. PAGO CUOTA AP 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO:

LINA MARCELA

REVISADO:

Lina Zapata

APROBADO:

[Signature]
31.10.2018

RECIBIDO CONFORME

N.I.T. / C.C.:

[Signature]



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 04/12/2018	NÚMERO:2457
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	841.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	841.000,00	0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

841.000,00

841.000,00

VR. PAGO CUOTA 5 AP 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: Lina Zapata	APROBADO : 	RECIBIDO CONFORME N.I.T. / C.C. 
---------------------------	--------------------------	---	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 05/02/2019

NÚMERO: 2545

CUENTA / DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

28-05-05-0001

VENTA INMUEBLES

0,00

1.682.000,00

11-20-10-0004

ITAÚ CTA 11521233-9

1.682.000,00

0,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

1.682.000,00

1.682.000,00

VR. CUOTA ENERO Y FEBRERO AP 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO:

MARIANA GARCIA

REVISADO:

Moana Rojas

APROBADO:

Lina Zapata

RECIBIDO CONFORME

N.I.T. / C.C.:

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 05/04/2019

NÚMERO:2639

CUENTA / DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.675.833,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.682.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	6.167,00

BENEFICIARIO: MAGDA CATALINA RICO CORTES ID: 52706336

1.682.000,00

1.682.000,00

VR. SALDO CUOTA 8, INTERESES, ABONO CUOTA 9 AP 403 T3 PARQ 95 S2 T4

DIGITADO:

REVISADO:

APROBADO:

RECIBIDO CONFORME:

MARIANA GARCIA

Mariana Garcia *Lina Zapata*

N.I.T. / C.C.:

Marzo y Abril.

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2746

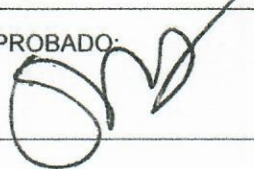
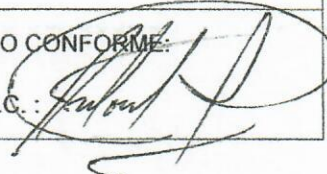
FECHA: 2019-06-18

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	5.046.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	5.046.000,00	0,00

MAGDA CATALINA RICO CORTES 52.706.336- 1

5.046.000,00**5.046.000,00**

VR.CANC CUOTAS DE MAYO A OCTUBRE APT 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 
--	-----------------------------------	---	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2959

FECHA: 2020-01-09

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	5.046.000,00 ✓
11-20-10-0006	SUDAMERIS	5.046.000,00	0,00

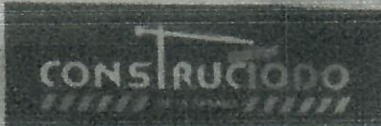
MAGDA CATALINA RICO CORTES 52.706.336- 1 ✓

5.046.000,00

5.046.000,00

VR.CANC CUOTAS DE NOV 2019 A ABRIL 2020 APTO 403 T3 PARQ 95 S2 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Ledy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lino Y Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. :
---	-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------



Armenia Quindío, julio 08 del 2020

Señora
Magda Catalina Rico Cortes

Ref. Estado de Cuenta

Cordial Saludo;

Por medio del presente comunicado se Relaciona el Estado de Cuenta Actual del Apartamento 403 Torre 3 Parqueadero 95 de los sótanos 2 de la Torre 2-3 del Proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza; ubicada en la ciudad de Armenia a favor de la Señora Magda Catalina Rico Cortés con cédula de ciudadanía N°52.706.336 de Bogotá D.C.

Valores Inmuebles: \$ 121.892.500
Abonos Efectuados: \$ 30.694.133
Intereses de mora del 25 mayo al 25 de junio de 2020: \$ 30.000
Total, cuotas pendientes: \$ 1.682.000
Días en mora cuota mayo: 44
Días en mora cuota junio: 13
Saldo para ponerse al día en cartera: \$ 1.712.000

Cordialmente;

Ledy Johana Henao P.
Ledy Johana Henao Piedrahíta
Auxiliar Administrativa Y Archivo

Lina Zapata
Lina Zapata
Contabilidad

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Carrera 10 # 69-39 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estado Centenario
Tel: 7342777 Cel 3127966088
Mail: constructododelsabana@gmail.com



NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS DIECINUEVE (819)
DE FECHA: TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN
PODERDANTE: **MAGDA CATALINA RICO CORTES** C.C. No. 52.706.336

APODERADA: **LILIA DEL PILAR CORTES LEITON** C.C. No. 51.563.907

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021), ante mí **ALAIN DUPORT JARAMILLO, NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, en los siguientes términos:

PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MAGDA CATALINA RICO CORTES, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.706.336 expedida en Bogotá D.C., de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, vecina de esta ciudad quien para los efectos de este acto obra en su propio nombre, y manifestó:

PRIMERO: Que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** para todos mis negocios, a **LILIA DEL PILAR CORTES LEITON**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.563.907 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente

SEGUNDO: En desarrollo de este Poder, mi apoderada queda facultada para

República de Colombia
C
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notario 67 del Circulo de Bogota

18-01-21
110337ASYO09MA7
25-02-21
Cadenas del Círculo de Bogotá

representarme ante todas las personas privadas o públicas en todos los negocios de mis intereses y para realizar todos los actos de conservación, **administración y disposición** de todos mis bienes corporales, sean muebles o inmuebles, e incorporales, es decir, derechos presentes o futuros. Entre ellos **y en forma enunciativa** para los siguientes: -----

1) Para que inicie y lleve a término por sí o por medio de sustituto el correspondiente proceso ordinario o especial, tendiente a obtener para mí la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiese perdido. -----

2) Conservar y administrar mis bienes corporales muebles o inmuebles e incorporales, es decir, mis derechos y recaudar sus productos. -----

3) Adquirir a cualquier título y a mi nombre bienes corporales muebles o inmuebles, e incorporales. -----

4) Transferir a cualquier título mis bienes corporales muebles o inmuebles, e incorporales. -----

5) Aceptar, con beneficio de inventario, las herencias que por ministerio de ley se me difieran, repudiarlas y aceptar o repudiar legados. -----

6) Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, entre ellos girar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés, cheques, Certificados de Depósito a Término y demás títulos valores. -----

7) Realizar toda clase de transacciones, movimientos financieros de mis cuentas de ahorros y/o corrientes, solicite saldos, desbloques de cuentas, también contratos con entidades bancarias y financieras y cancelación de cuentas. -----

8) Cumplir las obligaciones a mi cargo, pagar a mis acreedores y convenir fórmulas de pago, dar bienes en dación en pago. -----

dichos poderes. -----

13) Podrá sustituir para negocios determinados este poder y revocar dichas sustituciones. -----

14) Presentar a mi nombre toda clase de declaraciones tributarias, de renta, patrimonio y complementarios y demás, contestar requerimientos, presentar recursos y realizar las demás actuaciones a que haya lugar. -----

15) Hacer parte en todos los procesos que inicien o que fueren adelantados en nuestra contra y, especialmente, conciliar en todas las actuaciones judiciales cuando lo considere conveniente. -----

16) Reclamar la correspondencia, papeles, paquetes, documentos que por cualquier vía terrestre, marítima, aérea y otras sean enviados a mi nombre. -----

17) Mi apoderada queda facultada para constituir cualquier clase de sociedad y empresa, así como para que me represente en todas las reuniones, gestiones y reformas, concernientes a las mismas antes y después de su constitución. -----

18) Mi apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de Enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre mi estado civil y si el inmueble o inmuebles que enajeno, englobo, divido materialmente ó hipoteco, o adquiero están o no, o quedan o no afectados a vivienda familiar. Además queda facultada(a) para cancelar afectaciones a vivienda familiar. -----

19) Mi apoderada queda facultada para representarme ante las Empresas de Telefonía móvil, en lo referente a cualquier actuación, petición, reclamo y firmar los documentos pertinentes. -----

20) Mi apoderada queda facultada para constituir sobre mis bienes usufructo, uso,



Aa074495450



Ca395825197

habitación, servidumbres, patrimonio de familia, fideicomiso civil, reglamento de propiedad horizontal, renta vitalicia; así mismo, la faculta para cancelar o extinguir dichos actos y suscribir escrituras públicas de consolidación de dominio pleno, si es el caso. -----

21) Mi apoderada queda facultada para aclarar, ratificar, cancelar escrituras públicas y resciliar contratos. -----

22) Mi apoderada queda facultada para donar mis bienes, pudiendo en consecuencia, si la cuantía lo requiere, solicitar la insinuación ante el Notario respectivo. -----

23) Mi apoderada queda facultada para constituir hipotecas, con o sin límite de cuantía y firmar los documentos necesarios. -----

24) Mi apoderada queda facultada para representarme ante las autoridades extranjeras, consulados, embajadas, Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas las diligencias, trámites, peticiones, consultas, que requieran mi presencia. -----

25) En general, mi apoderada queda facultada para representarme y asumir mi personería en todos los actos y negocios que sean de mi interés. -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre, estado civil, número de documento de identidad y los datos de identidad del apoderada, declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura, **son correctas**, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LA COMPARECIENTE**.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente Escritura Pública por **LA COMPARECIENTE**, la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

cadena

ALAIN DUPONT JARAMILLO

Notaría 67 del Círculo de Bogotá

18-01-21
11035M0a7ASY00S

25-02-21

C Cambios que se producen

Ca395825197

Ca395825197



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MAGDA CATALINA RICO CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52706336 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmw60yqelg6
13/05/2021 - 15:31:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: 202101011.



Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmw60yqelg6

ALAIN DUPORE JARAMILLO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá

Ca 395825196
25-02-21
cadena s.a. Nit. 890.995.594

ESPACIO EN BLANCO





Aa074495451



Ca395825194



67

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHOCIENTOS DIECINUEVE (819)

DE FECHA: TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]



MAGDA CATALINA RICO CORTES

C.C. No. 52.706.336

Dirección: Calle 87 Nº 103C-50 Casa 105

Teléfono: 3017362217

Estado civil: Divorciada

Correo electrónico: catalinarico@gmail.com

Actividad económica: Empleado



NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 62.700

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 6.800

Recaudo Superintendencia: \$ 6.800

Iva: \$18.544

Resolución 00536 de 22/01/2021- Modificada por la Resolución 00545 de 25/01/2021

Elaboró: Alejandra Salamanca

Radicado: 202101011

502

ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario del círculo de Bogotá



CLAVE

18-01-21

1103100YMAJA7YS

25-02-21

Notario del círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadoras y documentos del archivo notarial

cadena

ES FIEL Y PRIMERA (01ª.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No 819 DE FECHA (13) DE MAYO DE 2021 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN (05) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A INTERESADO. -----
BOGOTÁ, D.C. A 20 DE MAYO DE 2021 -----

NOTARIO SESENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

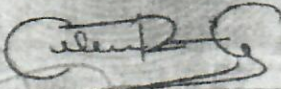


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.706.336**
RICO CORTES

APELLIDOS
MAGDA CATALINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

01-FEB-1980

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-FEB-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00271692-F-0052706336-20101218

0025264410A 1

35687325

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.563.907**

CORTES LEITON
APELLIDOS

LILIA DEL PILAR
NOMBRES

Lilia del Pilar Cortes Leyton
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1960**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G S. RH

F
SEXO

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117784-F-0051563907-20040127

0147804027B 01 150060691